

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA PRESENTE

La que suscribe, **Patricia Guadalupe Campos Alfaro**, en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 50 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los artículos 90, 91 fracción II, 92, y 94 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, me permito poner a consideración del Pleno de este Ayuntamiento, la presente **Iniciativa con turno a comisión, que tiene por objeto suscribir un contrato de comodato con el Organismo de Asistencia Social Pública denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco**; lo anterior, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

1. Mediante oficio número DG/0756/2023, de fecha 19 diecinueve de abril del 2023 dos mil veintitrés, recibí una solicitud del C. Lucio Miranda Robles, Director General del Sistema DIF Jalisco, así como un documento anexo en donde expone cual es la justificación de su solicitud, lo cual se expresó en los siguientes términos:

"...Por medio del presente y de conformidad con lo establecido en los artículos 32 y 90 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hago de su fino conocimiento que con motivo de la entrada en vigor del artículo cuarto transitorio del Decreto 27229/LXII/19, publicado el día 01 primero de febrero de la misma anualidad, en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", mediante el cual se expidió el Código de

Asistencia Social del Estado de Jalisco y se establecieron las bases para la liquidación y extinción del denominado "Instituto Jalisciense de Asistencia Social" este Sistema DIF Estatal asumió la titularidad, administración y funciones de las dependencias directas del referido extinto Instituto, siendo una de éstas las Salas de Velación Libertad.

En mérito de lo anterior, la dependencia directa relativa a las Salas de Velación Libertad, con domicilio en la calle Diego Cuentas, número 725, colonia Jardines de Guadalupe, del municipio de Guadalajara, Jalisco, se encuentra sobre el inmueble propiedad del municipio de Guadalajara; motivo por el cual se solicita que en vía de colaboración se autorice la realización de un nuevo instrumento jurídico (comodato) en favor de este Organismo Estatal, con el propósito de que opere el programa de Fortalecimiento para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes en el Estado de Jalisco, con el objetivo de contar con un centro de asistencia social para la atención de Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes acompañados, en apego a la protección de los derechos fundamentales de la niñez y en cumplimiento con la normatividad legal aplicable para el manejo de espacios asistenciales, brindando servicios básicos de salud, protección y alojamiento aplicando acciones de intervención en retornos asistidos, (Centro Asistencial de Medio Camino CASMEC), toda vez que como se menciona en el párrafo que antecede, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, es quien llevará la titularidad, administración y funciones de las dependencias antes mencionadas, lo anterior de conformidad a lo previsto por el artículo cuarto transitorio del Decreto en mención..."

Justificación Casa de Transición "De la Calle a la Vida"

Desde la década de los ochentas y noventas la presencia de personas que habitan en los espacios públicos se ha convertido en un fenómeno creciente, en el cual sus integrantes ejecutan acciones fuera del marco de lo convencional para sobrevivir, razón por la cual autores como Beck identifican a este grupo como comunidades en riesgo, las cuales de acuerdo a Luis Huesca, Mario Camberos y Cuauhtémoc Calderón quienes retoman de Bar-Din se describen como "grupos que se caracterizan por su movilidad social en los espacios urbanos, ya que son constantemente desalojados de los lugares en los que se establecen, por lo que están constantemente expuestos a abuso y riesgos. Son comunidades que asumen y toman decisiones respecto a sus cuerpos y sus vidas en condiciones que caracterizan a los adultos en un entorno de exclusión y desventaja social" (Huesca L, Camberos M, Calderón C; 2011) , lo cual se traduce en vulneración de derechos, una interacción basada en inequidad, que genera mecanismos que favorecen y perpetúan la desigualdad.

Ante dicha circunstancia el Sistema DIF del Estado de Jalisco a través del Departamento de Desarrollo Integral para Personas en Situación de Calle, ha desarrollado diversas estrategias con el fin de contribuir al beneficio de este sector de la población, ya que, de acuerdo a lo establecido en el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, los integrantes de este grupo son sujetos de asistencia social de manera prioritaria.

Siendo lo anterior por lo cual el Sistema DIF del Estado de Jalisco, a partir del 11 de febrero del 2021, habilito un espacio de asistencia a personas en situación de calle conocido actualmente como Casa de Transición "De la Calle a la Vida", Brindado ayuda humanitaria, así como generando procesos de reintegración en los usuarios atendidos, otorgando herramientas para que el sujeto inicie su vida independiente; atendiendo hasta el momento a 1372 personas en situación de calle; en las instalaciones de la dependencia directa del extinto Instituto Jalisciense de Asistencia Social (IJAS), relativo a las Salas de Velación Libertad, con domicilio en la calle Diego Cuentas, número 725, colonia Jardines de Guadalupe, del municipio de Guadalajara, Jalisco que se encuentra en un inmueble en propiedad municipal; motivo por el cual se solicita que en vía de colaboración se autorice la realización de un nuevo instrumento jurídico (Comodato)

2. Las personas que viven en situación de calle integran un grupo social diverso compuesto por niñas, niños, jóvenes, mujeres, hombres, familias, personas mayores, personas con discapacidad y otras con diferentes problemas de salud y adicciones. Estas personas pueden o no tener relación entre sí y subsisten en la calle con sus propios recursos, los cuales son insuficientes para satisfacer sus necesidades más elementales. Muchas de estas personas se encuentran en abandono social, pues no cuentan con la atención y cuidado de familiares, instituciones y de la sociedad en general, lo cual repercute sobre su bienestar en términos físicos, psicológicos y emocionales.¹

Las personas en situación de calle tienen todos los derechos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales de los que México forma parte; sin embargo, no cuentan con el debido acceso a servicios básicos de salud, educación,

¹ <https://sibiso.cdmx.gob.mx/personas-en-situacion-calle-y-abandono-social>

justicia, ni con empleos formales. Al no tener documentos de identificación es complicado que cumplan los requisitos básicos para acceder a servicios y programas del gobierno. Las condiciones en las que viven en la calle son complejas debido a situaciones de pobreza extrema y abandono social. Sufren discriminación múltiple a causa de que se les estigmatiza y criminaliza. Se les considera como objetos de protección y no como sujetos de derecho.

3. La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal establece como una de las obligaciones de los Ayuntamientos la siguiente:

Artículo 37. Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes:

...

IX. Apoyar la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan;

...

4. El Organismo de Asistencia Social Pública denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, atiende y protege a las personas y familias en condiciones de vulnerabilidad, otorgando apoyos y servicios asistenciales, mejorando y satisfaciendo sus necesidades apremiantes desde la perspectiva de los Derechos Humanos y la igualdad de género, a fin de promover, proteger y restituir sus derechos, además de impulsar el acceso a la alimentación a través de vínculos de coordinación y comunicación con los Sistemas DIF Municipales con la finalidad de garantizar la seguridad familiar, alimentaria, comunitaria y social.
5. El predio que solicita la Institución está ubicado en la Calle Diego Cuentas número 725, en la colonia Jardines de Guadalupe; mismo que es propiedad del Municipio de Guadalajara, acreditándolo mediante la Escritura 21, de fecha 9 de agosto de 1954, Notario Público número 32, Licenciado José Andrade González, de conformidad a la información contenida en la Cédula

de Registro número 1129, emitida por el Departamento de Bienes Inmuebles, dependiente de la Dirección de Patrimonio.

6. De conformidad a lo que dispone el artículo 109, fracción XI, numeral 2, inciso e); la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal está facultada para proponer los lineamientos, políticas y estrategias para garantizar la conservación íntegra de los bienes propiedad municipal.

7. Conforme a lo establecido en el artículo 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, se expone que la presente iniciativa:
 1. Tiene por objeto aprobar la celebración de un contrato de comodato con la Institución denominada Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco; con el propósito de que en el predio propiedad municipal opere la Casa de Transición de la Calle a la Vida, que será un centro de asistencia social para las personas en situación de calle, brindando alojamiento, alimentación balanceada e inocua, baño digno dentro de dicho espacio y seguridad para las personas.
 2. Las repercusiones jurídicas versan sobre los contratos que para tal efecto se emitan. Se precisa que la aprobación de esta iniciativa no conlleva repercusiones presupuestales ni laborales. Las repercusiones sociales serán positivas, ya que en el mencionado centro se brindará ayuda humanitaria a personas en situación de calle.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 90, 91, 92, 93 y 94 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, solicitando sea turnada a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, por ser materia de sus atribuciones, propongo a este Órgano de Gobierno Municipal la presente iniciativa, con la aprobación de los siguientes puntos de:

DECRETO

PRIMERO. Se aprueba la suscripción de un contrato de comodato entre este Municipio y la Institución de Asistencia Social Pública denominada Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco; respecto al inmueble ubicado en la calle Diego Cuentas número 725, entre las calles Pablo Valdez y Estaban Alatorre, colonia Jardines de Guadalupe, al Oriente de la ciudad.

Dicho predio se declara desincorporado del dominio público e incorporado al dominio privado a efecto de celebrar el contrato de comodato, respectivo, en los términos de los artículos 36 fracción V y 87 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO. El contrato de comodato derivado del presente Decreto debe cumplir con las siguientes condiciones:

a) El comodato se concede por un término de 5 cinco años, contados a partir de la suscripción del contrato correspondiente.

b) En el mencionado comodato debe incluirse la obligación al Comodatario a efectuar los acondicionamientos necesarios para la mejor operatividad del lugar, sin costo para el municipio, vigilando en todo momento el cumplimiento de las normas que sean aplicables, así como también proporcionar el mantenimiento que sea necesario para su funcionamiento evitando su deterioro; en caso de incumplir con esta condición, el bien inmueble regresará al resguardo de la autoridad municipal.

c) El inmueble entregado en comodato, mencionada en el punto Primero del presente Decreto debe ser destinado en su integridad a los fines propios del Centro de Asistencia Social "Casa de Transición de la Calle a la Vida".

d) En caso de que el comodatario destine dicho bien inmueble para fines distintos a los señalados en el presente dictamen, el bien correspondiente deberá regresar al resguardo de la autoridad municipal.

e) Los gastos, impuestos y derechos que fueran procedentes del inmueble y las obligaciones laborales, correrán por cuenta del comodatario, quedando exento el Municipio de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo los que genere el suministro a las instalaciones de servicios tales como el de energía eléctrica, agua, servicio telefónico, así como aquellos que requiera contratar la Institución de Asistencia Social Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo para que elabore el contrato de comodato a que se refiere el presente Decreto, en un término de 20 días hábiles a partir de la publicación del presente Decreto.

CUARTO. Suscríbase la documentación inherente para dar cumplimiento al presente Decreto, por parte del Presidente Municipal, la Síndico Municipal y el Secretario General, de conformidad a sus respectivas atribuciones.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al H. Congreso del Estado, copia certificada del presente dictamen, así como del acta de sesión del Ayuntamiento en la que se apruebe, para los efectos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.

TERCERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

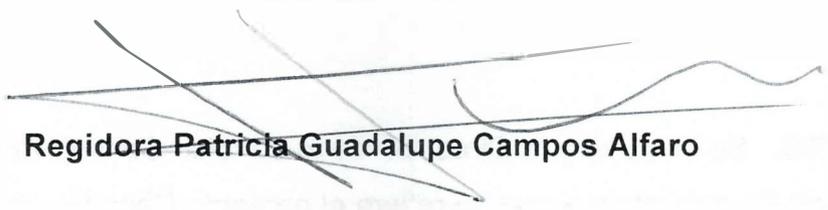
CUARTO.- Notifíquese el presente decreto al Director General del Sistema DIF Jalisco.

QUINTO.- Notifíquese al Director de Patrimonio Municipal, para su conocimiento y efectos.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco; abril del 2023

Salón de Sesiones del Ayuntamiento



Regidora Patricia Guadalupe Campos Alfaro